

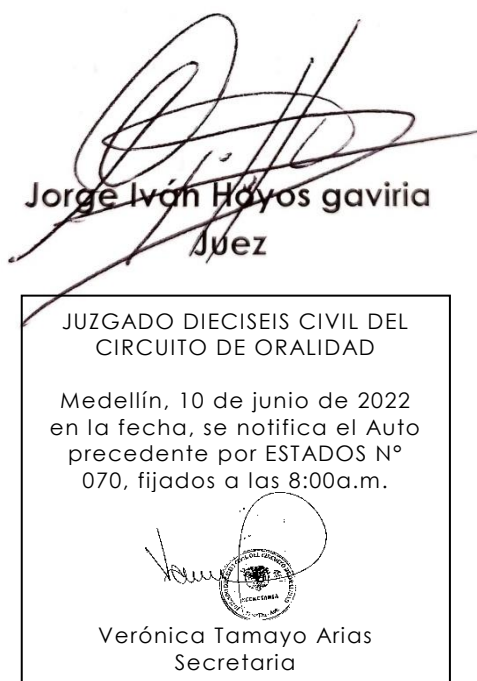
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Nueve de Junio de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-0045

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 317 del C. General del Proceso (ley 1564 de 2012) se requiere a la parte demandante para que, en un término máximo de 30 días, procure la notificación de la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tacito.

Notifíquese,



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5034fd9999e3f7b99d1c2840cdad83baaea937ce44e83682f096888bb9c0816**

Documento generado en 09/06/2022 09:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>